

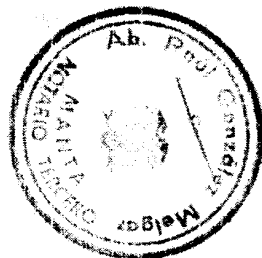
Copia Certificada

NUMERO: 376

**PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, QUE
OTORGA LA COMPAÑIA SOCIEDAD ECUATORIANA DE
ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA "SEAFMAN C.A.",
A FAVOR DEL DOCTOR ROBERTO HERNANDO MORENO
DI DONATO Y ABOGADO JOSE BENIGNO SALDARREAGA
ZAMBRANO.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes
seis de marzo del año dos mil siete, ante mí, **ABOGADO RAUL
EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Tercero del Cantón
Manta, comparece y declara en calidad de **"MANDANTE o
PODERDANTE"**, la Compañía **SOCIEDAD ECUATORIANA
DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA "SEAFMAN
C.A."**, debidamente representada por la señora Rosa Victoria Serrano
Castello, conforme lo acredita con la copia certificada del
nombramiento que se adjunta como documento habilitante de esta
escritura pública. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de
Manta. Advertida que fuera la compareciente por mí, el Notario de
los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL Y
PROCURACION JUDICIAL**, así como examinado que fue en
forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o



seducción, pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Poder Especial y Procuración Judicial, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga esta escritura de Poder Especial y Procuración Judicial, la Señora Rosa Victoria Serrano Castello, en su calidad de Gerente General de la Compañía **SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORICOS MANTA "SEAFMAN C.A."**, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que como documentos habilitantes se adjuntan a esta escritura pública, por los derechos que representa, en calidad de Mandante. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.-** La Compañía **SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA "SEAFMAN C.A."**, debidamente representada por la señora Rosa Victoria Serrano Castello, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, mediante el presente instrumento, manifiesta que tiene a bien conferir Poder Especial y Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Doctor **ROBERTO HERNANDO MORENO DI DONATO**, con matrícula profesional número cuatro trescientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha y

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ECUATORIANA DE
ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA "SEAFMAN C.A."
REUNIDA EL 2 DE MARZO DEL 2007.**

En la ciudad de Manta, a dos días del mes de marzo del año dos mil siete en las oficinas de la compañía, ubicada en la calle 124 y 102, Los Esteros, a las 15h30, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA "SEAFMAN C.A."**, presidida por la Señora Rosa Victoria Serrano Castello, en calidad de Gerente General de la Compañía, hace las veces de Secretario Ad-hoc, da esta sesión el Abg. José Saldañeaga Zambrano. En este estado por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho voto de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas de la empresa, procediendo a constatar que se encuentre la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	Nº. ACCIONES
SEAFMAN HOLDINGS S.A.	US\$2'209.327,00	2'209.327,00
TOTAL		

El Secretario, procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del Capital Social, Suscrito y Pagado de la Compañía, representado en dos millones doscientas nueve mil trescientas veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y representado por el Doctor Roberto Moreno Di Donato.

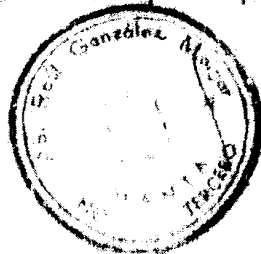
La Presidenta, una vez que ha constatado que existe el quórum legal y estatutario necesario, declara abierta la presente Junta General Extraordinaria Universal, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías, procediendo a tratarse como único punto del Orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre el otorgamiento de Poder Especial y Procuración Judicial.

La Junta pasa a conocer el único punto del Orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el otorgamiento de Poder Especial y Procuración Judicial, a favor del Doctor Roberto Hernando Moreno Di Donato y Abogado José Benigno Saldañeaga Zambrano.

Toma la palabra la Señora Rosa Victoria Serrano Castello, quien manifiesta a la Junta que se pronuncie al respecto. Luego de varias deliberaciones la Accionista, que representa el 100% del capital de la Compañía, autoriza el otorgamiento del Poder Especial y Procuración Judicial referido.

Además se autoriza a la Señora Rosa Victoria Serrano Castello, en calidad de Gerente General de la compañía, para que comparezca a la celebración de la escritura pública del otorgamiento del poder especial y procuración judicial referido.



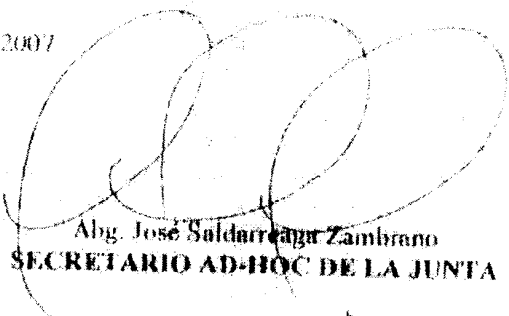
La Señora Presidenta, concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, la misma que luego de ser elaborada por el secretario, es leída, aprobada y firmada por el único accionista presente que representa el 100% del capital de la Compañía.

Para constancia de todo lo actuado firma el accionista, conjuntamente con el Secretario que certifica.

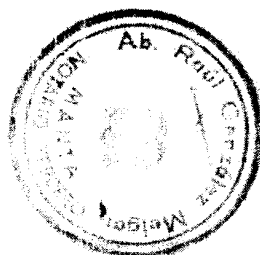
Siendo las diez y siete horas, treinta minutos, se levanta la sesión dejando clausurada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, firmando en unidad de acto - (do.) Señora Victoria Serrano Castello, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA- PRESIDENTA DE LA JUNTA. - (do.) Dr. Roberto Moreno Di Donato, representante de SEAFMAN HOLDINGS S.A. (do.) Abg. José Saldarriaga Zambrano, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, Marzo 02 del 2007


Abg. José Saldarriaga Zambrano
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



Abogado JOSE BENIGNO SALDAURREAGA ZAMBRANO
portador de la matrícula profesional número dos mil treinta del
Colegio de Abogados de Manabí, para que en su nombre y
presentación, de manera individual o conjunta ejecuten los siguientes
actos: a.) Ejercer la Procuración Judicial de La Mandante por sí o por
tercera persona, en cualesquier tipo de proceso judicial y
administrativo; b.) Para comparecer como actores, presentando
demandas como demandados, contestando demandas, para lo cual a
los Procuradores se les autoriza para que presenten con su sola firma
y contesten demandas, los escritos que fueren necesarios, concurren
a las audiencias, juntas u otras diligencias, presenten y soliciten
pruebas, interpongan recursos, soliciten y tramiten todo lo inherente a
cada juicio, pudiendo, además solicitar a nombre de la Mandante la
realización de actos o diligencias preparatorias, así como de
providencias preventivas y de comparecer como demandados ante
procesos de medidas cautelares o preventivas; c.) Tendrán la
Representación Legal y Judicial de la Compañía, para que
comparezcan administrativa o judicialmente a juicios o trámites, en
cualquiera de sus instancias; d.) Allanarse y reconocer como
legítimas y propias las firmas y rubricas de Representantes Legales
de la Compañía, cuando las autoridades pertinentes así lo determinen;
e.) Finalmente, la enumeración de facultades antes realizadas son
meramente aclaratorias ya que la intención de La Mandante es
facultar a los Procuradores para que en ejercicio del Poder de
Procuración Judicial que por este instrumento se les concede, puedan



(285)

SEAFMAN C.A.
Manta, junio 07, 2006

Señora
ROSA VÍCTORIA SERRANO CASTELLO
En su despacho

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la Compañía **SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS FRIGORÍFICOS MANTA SEAFMAN C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, reeligió a usted **Gerente General** de la Compañía, para un período de dos años corridos desde la presente fecha, con las atribuciones y deberes constantes en la Reforma Integral de Estatutos Sociales, contenidos en la escritura pública celebrada ante la Tercera del cantón Manta, el 12 abril del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 26 de Mayo del 2004, bajo el número 275 y anotada en el Repertorio número 097.

En tal virtud, le corresponderá ejercer, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,
SEAFMAN C.A.

[Firma]
Dr. Roberto Moreno Di Donato
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. Junio 07, 2006. Declaro que soy nacionalidad Ecuatoriana, con C.C. # 090388118-3, Dirección: Calle 124, Avda. 102 Los Bsteros, Manta - Ecuador, teléfono 2629-950

[Firma]
Rosa Victoria Serrano Castello

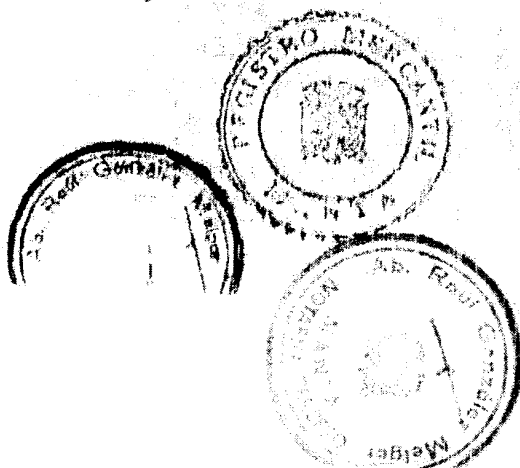
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 344

Repertorio No. 1826

Manta, Junio 9 de 2006

[Firma]
Abgdo. Rocío Alarcón Camello
Ejecutiva de Registro
del Cantón Manta



hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de La Mandante, con la misma potestad con que La Mandante pudiera ejercerlos, sin que se pueda alegar falta o insuficiencia de poder. Por tanto, los Procuradores, quedan investidos de todas las prerrogativas y facultades de los Procuradores Judiciales bajo las leyes ecuatorianas. A los Procuradores Judiciales se les otorga las facultades especiales constantes en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, podrán nombrar otros procuradores y/o defensores. TERCERA.- LA MANDANTE, expresamente se compromete a defender, proteger y mantener indemne a sus Procuradores contra cualquier reclamación legal, juicio administrativo o proceso legal de cualquier clase, derivado de cualquier responsabilidad resultante del cumplimiento del mandato encomendado por este poder. CUARTA.- Este poder regirá indefinidamente hasta que concluya el o los procesos judiciales que se inicien o a la renuncia del mandatario. - LA DE ESTILO.- Usted, Señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Abg. José Saldarriaga Zambrano, Matrícula número: dos mil treinta, COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI - Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con el documento habilitante, queda constituida en Escritura Publica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda conforme a Derecho. Leída que fue enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, se procedió en unidad de acto. DOY FE -


Rosa Victoria Serrano Castillo
Gerente General
SEAFMAN C.A.


EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE MANABÍ EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Maldonado
NOTARIO

RECEIVED

16 Dec 2008